

de los documentos que constan de autos se ordena publicar el extracto de citación, conforme lo dispone el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil.
JUEZ: Ab. CARLOS ALFAGO VITE, Juez Primero del Trabajo del Guayas.
Lo que comunico a ustedes para los fines de ley, advirtiéndole la obligación que tienen de comparecer a juicio y señalar domicilio para posteriores notificaciones, dentro de los veinte días siguientes a la tercera y última publicación de este extracto, caso contrario podrán ser declarados rebeldes.
Guayaquil, 4 de agosto del 2010
Ab. Danilo Meza Campuzano
Secretario del Juzgado Primero de Trabajo del Guayas
Gyg/15982

JUZGADO PRIMERO DEL TRABAJO DEL TUNGURAHUA
B. DEL E.
CITACIÓN JUDICIAL
A LA ING. PILAR CASTILLO BUENANO POR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA, LES HAGO SABER LO QUE SIGUE...
CAUSA: LABORAL No. 2010-015
ACTOR: FABIAN ENRIQUE INFANTE URBINA
DEMANDADOS: ING. ROBERTO BARRIGA AYALA, GERENTE GENERAL; AL ING. EDISON CARRILLO PARRA, GERENTE ZONAL; ING. ERICK CEPEDA ACOSTA, GERENTE DE LA SUCURSAL AMBATO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO; A TATIANA AGUILAR NAVAS, JEFE DE SERVICIOS BANCARIOS; A LA ING. PILAR CASTILLO BUENANO, GERENTE DE TALENTO HUMANO Y A NORMA XIMENA POVEDA ACOSTA JEFE DE PERSONAL RESPECTIVAMENTE Y A ESTOS ADEMÁS PERSONALMENTE Y POR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.
JUEZ: DR. MANUEL BAUTISTA SÁNCHEZ
CUANTÍA: \$ 30.000,00
EXTRACTO:
JUZGADO PRIMERO DEL TRABAJO DE TUNGURAHUA.

Cuéntese con el Director de la Regional IV de la Procuraduría General del Estado, a quien se le notificará mediante atento deprecatorio librado al señor Juez del Trabajo de la provincia de Chimborazo, con asiento en la ciudad de Riobamba. De conformidad con el segundo inciso del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado y la Disposición General del Código del Trabajo, la audiencia preliminar se convocará una vez que se haya cumplido con la citación a la demandada, a la audiencia deberán concurrir las partes personalmente o por medio de procurador judicial con facultades para transigir, aperebiéndose que se procederá en rebeldía de quien no concurre. Sin perjuicio de su exposición oral, los demandados deberán presentar su contestación en forma escrita con seis copias. Para las notificaciones al demandante, téngase en cuenta la casilla judicial número 398 que se ha señalado. Así mismo cuéntese con el inspector del Trabajo. El actor facilite las copias necesarias y el transporte para cumplir con la citación dentro del término legal.- Cítese y notifíquese, f).- DR. MANUEL BAUTISTA SÁNCHEZ.
JUZGADO PRIMERO DEL TRABAJO DE TUNGURAHUA.- Ambato, martes 14 de septiembre del 2010, las 10h33.- Por cuanto se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en decreto de septiembre 6 del 2010, las 09h16, procédase a citar a la demandada Ing. PILAR CASTILLO BUENANO, por la responsabilidad solidaria, mediante tres publicaciones en fechas distintas, en un periódico de amplia circulación nacional, para lo cual se entregará el extracto respectivo. Notifíquese, f).- DR. MANUEL BAUTISTA SÁNCHEZ.
Lo que comunico a ustedes para los fines de ley, previéndoles de la obligación que tienen de señalar casilla judicial para sus notificaciones.-
Ambato, septiembre 14 del 2010
Firma legible
Dr. Nory Tirado Palacios

Por pérdida del Cheque No. 3095 de la Cta. Cte. No. 3394158404 perteneciente a VACA VILLARI, CARLOS-MIGUEL del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/8503(4)aa
QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 1704 valor \$ 170,00 de la Cta. Cte. No. 3421334404 perteneciente a GUEVARA GARCIA, VICENTE-ALONSO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/8503(5)aa
QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 1474 valor \$ 77238 de la Cta. Cte. No. 3407966904 perteneciente a AGIMEX S.A. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/8503(6)aa
QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 1475 valor \$ 800,00 de la Cta. Cte. No. 3407966904 perteneciente a AGIMEX S.A. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/8503(7)aa
QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 10062 valor \$ 153,00 de la Cta. Cte. No. 325844304 perteneciente a CENTRO INTERNACIONAL DE TRAINING EMPRESA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/8503(8)aa
QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 221 AL 250 de la Cta. Cte. No. 3348991004 perteneciente a ARMAS SANCHEZ, CARLOS-PATRICIO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días

de la Cta. Cte. No. 3432321004 perteneciente a BADILLO BONILLA, ANA-MILE del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/8503(19)aa
QUEDA ANULADO
Por Robo del Cheque No. 5157 AL 5186 de la Cta. Cte. No. 3020698104 perteneciente a AYERBE ROSAS, CAMILO-ISAAC del Banco Pichincha. Quien tenga

reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/8503(19)aa
QUEDA ANULADO
Por Robo del Cheque No. 5157 AL 5186 de la Cta. Cte. No. 3020698104 perteneciente a AYERBE ROSAS, CAMILO-ISAAC del Banco Pichincha. Quien tenga

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE COMPAÑIA CONSULTORA AGROPRECISION CIA. LTDA.
Se comunica al público que **COMPAÑIA CONSULTORA AGROPRECISION CIA. LTDA.**, reformó su estatuto social por escrituras públicas otorgadas ante el **Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de Octubre de 2009 y 3 de septiembre de 2010.** Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante **Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.003877 de 15 de Septiembre de 2010.**
En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó el artículo Quinto del Estatuto Social, de la siguiente manera:
"ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO.- El objeto social de la Compañía, está enfocado a brindar los siguientes servicios: **SERVICIOS DE CONSULTORÍA: Sistemas de información geográfica y geomática; ordenamiento territorial; levantamiento de información social, económica y ambiental;...**
Quito, 15 de Septiembre de 2010
Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
Directora Jurídica de Compañías
Encargada
LA HORA 12-09-2010

ECUADOR S.A., y la reforma de sus estatutos otorgada el 3 de junio de 2010 ante el Notario Primero del cantón Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.PTE. Q.10.003842 de 13 de septiembre de 2010.
3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, **WOLFGANG OBERER NISI** en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía.
4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.PTE.Q.10.003842 de 13 de septiembre de 2010 aprobó el cambio de denominación de **HJ SCHRIVVER & CO DEL ECUADOR EMBARCACIONES INTERNACIONALES S.A.**, a **SCHRIVVER DEL ECUADOR S.A.**, y la reforma de sus estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de denominación referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de **HJ SCHRIVVER & CO DEL ECUADOR EMBARCACIONES INTERNACIONALES S.A.**, a **SCHRIVVER DEL ECUADOR S.A.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.
En virtud de la presente escritura pública, la compañía reformó el artículo primero del estatuto social, referido a su denominación, de la siguiente manera:
"ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denomina **SCHRIVVER DEL ECUADOR S.A.**, es una compañía anónima, constituida de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, siendo por lo tanto de nacionalidad ecuatoriana y quedando sometida a las Leyes de la República, al contrato social y al presente estatuto".
Quito, 13 de septiembre de 2010
Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
AP/7914342